CONTRATO.	**CO1.PCCNTR.4498440**
CONTRATISTA (cesionario)	**JOHANNA GOMEZ VANEGAS**
CC O NIT	63.451.241 de Floridablanca – Santander
OBJETO	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL EN LA VIA QUE CONDUCE DEL SECTOR EL GAVILAN AL SECTOR ALTO DEL GALLO VEREDA SAN JORGE, DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INVIAS 1517 DE 2021.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 156.760.173,61
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS (02) MESES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	02/02/2023
FECHA ACTA DE INICIO	25/10/2023
ADICION N°	N/A
VALOR ADICIONADO	N/A
FECHA ADICION	N/A
PRORROGA N° 01	22/12/2023
PLAZO PRORROGADO	DOS (02) MESES
FECHA PRORROGADO	Del 25/12/2023 al 24/02/2024
CESIÓN	El 20 de febrero de 2024, el contrato fue cedido de JESÚS RODRIGO MATABANCHOY BOLAÑOS a JOHANNA GÓMEZ VANEGAS.
ACTA DE SUSPENSIÓN	01 del 23/02/2024
PLAZO DE SUSPENSIÓN	UN (01) MES (del 23 de febrero al 22 de marzo de 2024)
FECHA DE TERMINACIÓN	24 de marzo de 2024
FECHA DE LIQUIDACIÓN	23 DIC 2024

En Zipaquirá a los 23 DIC 2024, se reunieron el señor alcalde **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, la Arquitecta **SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO** como SUPERVISORA del contrato y **JOHANNA GOMEZ VANEGAS** como CONTRATISTA, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado. Y que en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a Paz y Salvo".

SEGUNDA: Que a la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA JURÍDICA
PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ACTA DE LIQUIDACIÓN

TERCERA: Que a la presente diligencia se hicieron presentes tanto la parte CONTRATANTE como la parte CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por extinción de su duración.

QUINTA: Que se realizó el proyecto de liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

PÓLIZAS

AMPAROS	%	SUMAS ASEGURADAS	VIGENCIAS	
			DESDE	HASTA
PÓLIZA No. 21-44-101436366 – CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL			**20/02/2024**	**25/02/2029**
CUMPLIMIENTO	10	$ 15.676.017,36	20/02/2024	25/06/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20	$ 31.352.034,72	20/02/2024	25/02/2027
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	30	$ 47.028.052,08	N/A	N/A

AMPAROS	%	SUMAS ASEGURADAS	VIGENCIAS	
			DESDE	HASTA
PÓLIZA No. 41-40-101047757 – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**EN CUANTIA EQUIVALENTE MINIMA DE 200 SMMLV**	**20/02/2024**	**25/02/2024**
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES		$ 260.000.000,00	20/02/2024	25/02/2024
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE		$ 260.000.000,00	20/02/2024	25/02/2024
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		$ 260.000.000,00	20/02/2024	25/02/2024

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	SI	NO
ACTA DE INICIO	XXX	
ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN		XXX
INFORME DEL SUPERVISOR	XXX	
ACTA DE SUSPENSION	XXX	
ACTA DE REINICIO		XXX

Powered by CamScanner

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES	XXX		Acta de suspensión 01 de fecha 23 de febrero de 2024 al 22 de marzo de 2024 (UN (01) Mes).
PRORROGAS	XXX		Prórroga 01 – Dos (02) meses del 25/12/2023 al 24/02/2024.
MULTAS		XXX	
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		XXX	
CADUCIDAD		XXX	

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 156.760.173,61
VALOR CONTRATO ADICIONAL No.1 $ 0.00

PAGOS REALIZADOS

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

VALOR EJECUTADO $ 0.00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO $ 156.760.173,61

SEXTA: Considerando que, por circunstancias no atribuibles a las partes, el contrato No. CO1.PCCNTR.4498440 de 2023 no logró ejecutarse, las partes de común acuerdo, proceden a liquidar el presente contrato en los siguientes términos.

Se deja constancia, que por tratarse de una contratación derivada del Convenio No. 1517 de 2021 suscrito con el Instituto Nacional de Vías INVIAS, el Municipio de Zipaquirá solicitó mediante radicado No. 2021-130.1-1804-1 de fecha 2024-02-22 y oficio enviado el día 05/03/2022 a través de correo electrónico gcepeda@invias.gov.co , atencionciudadano@invias.gov.co , la realización de una prórroga al plazo de ejecución del convenio marco.

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS dio respuesta mediante el Radicado No. 2024S-VBOG-025997 de fecha 2024-04-30 con el Asunto: PRONUNCIAMIENTO CONVENIO 1517-2021, en donde mencionó que NO es viable acceder a la solicitud de prorroga solicitada por el Municipio de Zipaquirá.

Por lo expuesto, considerando que el plazo de ejecución del Convenio Marco feneció toda vez que INVIAS no accedió a prorrogarlo, no fue posible a su vez, prorrogar el plazo de ejecución del Contrato derivado de Obra y por lo tanto NO fue posible ejecutar la placa huella del sector "El Gavilán al sector Alto del Gallo, Vereda San Jorge".

SÉPTIMA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

Que por lo expuesto, las partes

Dependencia.	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria Obras Publicas	Arq. Julián Armando Poveda D. Profesional Universitario SOP	Ing. Joaquin Eduardo Romero Director OOPP Publicas Diana Carolina Esquivel. Abogada Contratista	Arq. Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria Obras Publicas	C:/user/obrastec.prof4/contratos2023/ Conenioinvias1517/placahuellagavilan/ Oficios2024

Powered by CamScanner

ACUERDAN:

PRIMERO. Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato CO1.PCCNTR.4498440 de 2023, suscrito entre la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ y JOHANNA GOMEZ VANEGAS, identificada con C.C. No. 63.451.241 de Floridablanca – Santander, conforme al siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 156.760.173,61
VALOR CONTRATO ADICIONAL No.1	$ 0.00
VALOR EJECUTADO	$ 0.00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 156.760.173,61

SEGUNDO. La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vinculo contractual y la manifestación de que las partes se declaran a PAZ Y SALVO.

TERCERO: Remítase copia de la presente acta a la Secretaría de Hacienda del Municipio, para lo de su competencia, esto es, la LIBERACIÓN de la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 156.760.173,61) M/CTE del RP No. 2024000498 del 20/02/2024.

En constancia se firma en Zipaquirá., a los _____ del mes de diciembre de 2024.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron.

FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA
Alcalde Municipal

Arq. SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO
Secretaria Obras Publicas
Supervisor

Ing. JOHANNA GOMEZ VANEGAS
Contratista

Dependencia.	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria Obras Publicas	Arq. Julián Armando Poveda D. Profesional Universitario SOP	Ing. Joaquin Eduardo Romero Director Obras Publicas Diana Carolina Esquivel. Abogada Contratista	Arq. Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria Obras Publicas	C:/user/obrastec.prof4/contratos2023/Conenioinvias1517/placahuellagavilan/Oficios2024

Powered by CamScanner